



D. PABLO CANTALICIO PANTOJA, CON NIF. 28.353.818-Q COMO JEFE MERCADO DE VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN DE MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA.

CERTIFICA

Que el Folleto Informativo Reducido presentado ante la Comisión Nacional de Mercado de Valores y registrado con fecha 4 de Noviembre de 2003, correspondiente al **“Programa de Emisión de Pagarés El Monte Octubre 2003”**, coincide exactamente con el folleto recogido en el diskette que se le envía a ese mismo organismo para poner a disposición del mercado y público en general.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Sevilla, a 6 de Noviembre de 2003.



D. PABLO CANTALICIO PANTOJA, CON NIF. 28.353.818-Q COMO JEFE MERCADO DE VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN DE MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA.

CERTIFICA

Que el Folleto Informativo Reducido presentado ante la Comisión Nacional de Mercado de Valores y registrado con fecha 4 de Noviembre de 2003, correspondiente al **“Programa de Emisión de Pagarés El Monte Octubre 2003”**, coincide exactamente con el folleto recogido en el diskette que se le envía a ese mismo organismo para poner a disposición del mercado y público en general.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Sevilla, a 6 de Noviembre de 2003.

PROGRAMA PAGARES EL MONTE OCTUBRE 2003

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

Saldo vivo máximo : 600 millones de euros, ampliables a 900 millones de euros

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido redactado según modelo Red3 de la Circular 2/1999 de la C.N.M.V., y ha sido inscrito en los Registros Oficiales de este organismo con fecha 4-11-2003. Se completa con el Folleto Informativo Completo relativo a la Emisión de “Obligaciones Subordinadas El Monte Junio 2003”, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26-06-2003.

I N D I C E

CAPITULO I

Página

Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y Organismos
supervisores del folleto. 3

CAPITULO II

La emisión y los valores negociables objeto de la misma. 6

ANEXOS :

1 -Acuerdos Sociales:

1.1 Asamblea General.

1.2 Consejo de Administración.

1.3 Certificado firmado por Jefe Mercado de Valores y Fondos de Inversión.

2 – Estados Financieros a 30 de Junio de 2003 Individual y Consolidados.

3 -Relación de Oficinas

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

- I.1.1 Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (en adelante EL MONTE) es una Institución Benéfico-Social, constituida el día 25 de Junio de 1.990 por la fusión de dos Cajas andaluzas (Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, de naturaleza privada, fundada el 5 de Agosto de 1842, y Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, fundada el 21 Mayo de 1941 por la Excma. Diputación Provincial de Huelva) y domiciliada en la ciudad de Sevilla, Plaza de Villasís, 2 C.P.41003.

En nombre y representación de la Entidad emisora, asume la responsabilidad por el contenido del presente folleto la siguiente persona, en su cargo de Jefe Mercado de Valores y Fondos de Inversión.

DON PABLO CANTALICIO PANTOJA, con N.I.F. nº 28.353.818-Q,

- I.1.2. El responsable del folleto confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

- I.2.1. El presente folleto ha sido elaborado conforme al modelo Red3 de la Circular 2/1999 de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores. Ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha **4 de Noviembre de 2.003**. Tiene naturaleza de Folleto Informativo Reducido y recoge los datos relativos al “*Programa Pagarés El Monte OCTUBRE 2003*”.

“El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos u ofertados”.

- I.2.2. El presente programa de pagarés no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la C.N.M.V.

I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES.

Las cuentas anuales, individuales y el informe de gestión de El Monte correspondientes a los ejercicios de 2000, 2001 y 2002, así como las cuentas anuales consolidadas de 2000, 2001 y 2002, han sido verificados por la Comisión de Control de la Entidad, que en su día remitiera a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y al Banco de España el informe anual preceptivo según la Ley 31/1985, de 2 de Agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorros.

Las cuentas anuales, individuales y el informe de gestión correspondientes a los ejercicios de 2000, 2001 y 2002, así como las cuentas anuales consolidadas de 2000, 2001 y 2002, han sido verificados por la firma de auditoría “Deloitte and Touche España, S.L.”, con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692, y en el Registro de Economistas Auditores (REA)-, que emitió informes sin salvedades.

En el Anexo 2 se incorporan los Estados Financieros a 30 de Junio de 2003, Individual y Consolidado.

I.4. Circunstancias relevantes acaecidas al EMISOR desde el último Folleto inscrito en el C.N.M.V.

No se ha producido ninguna circunstancia relevante de El Monte ni de su grupo consolidable desde la fecha de la inscripción de Folleto Informativo Completo de “Obligaciones Subordinadas El Monte Junio 2003” inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de junio de 2003.

CAPITULO II

LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONOMICO – FINANCIERAS DE LOS VALORES.

II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa será de **600 Millones de euros, ampliable hasta 900 Millones de euros.**

II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN U OFRECEN

Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación “Programa Pagarés El Monte OCTUBRE 2003”.

Los pagarés se representarán por medio de anotaciones en cuenta tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes, vendrá determinada por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante IBERCLEAR), con domicilio en Madrid, calle Orense 34, que será designada como entidad encargada del registro contable de las emisiones de Pagarés, designación que se efectuará a los efectos del art. 45 del Real Decreto 116/1992.

II.1.3. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA PAGARÉ.

El importe nominal de cada pagaré será de **1.000 euros.**

Los pagarés serán emitidos con plazos de vencimientos comprendidos **entre 7 días y 548 días, ambos inclusive.**

El importe efectivo de cada pagaré que se emita, es el que resulte de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada uno, el importe de descuento que le corresponda en cada caso, que variarán en función del tipo de interés nominal que se aplique y del plazo de vencimiento del pagaré, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

a) Para plazos de vencimiento igual o inferior a un año (365):

$$E = \frac{N}{1 + \frac{(n \times i)}{365}}$$

Esta fórmula también será aplicable para el caso de años bisiestos.

b) Para plazos de vencimientos superior a un año (+365):

$$E = \frac{N}{(1+i)^{\left(\frac{n}{365}\right)}}$$

siendo:

E= Importe efectivo del pagaré.

N= Importe nominal del pagaré.

i= Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

n= número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

La operativa de cálculo se realizará con tres decimales redondeando el importe efectivos a céntimos de euros.

Los pagarés serán cedidos por la Entidad emisora a un tipo de interés con base de 365 días.

A continuación se detalla cuadro con el valor efectivo de un pagaré, para distintos plazos y tipo de interés. Estos cálculos no contemplan el efecto financiero de la retención.

Como aclaración a la información recogida en el citado cuadro, vemos, por ejemplo, que para un pagaré de 1.000 euros a un tipo de interés nominal del 2,00% y para un plazo de 7 días, el importe efectivo a desembolsar por el inversor es de 999,62 euros, y el rendimiento equivalente a un período de un año sería del 2,02%.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS DE VALOR NOMINAL

NOMINAL: 1.000,00 EUROS

Tipo Nominal	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio	+10 *	TIR/TAE	Precio
	7 Días			30 Días			90 Días			180 Días			270 Días			365 Días			548 Días	
1,50%	1,51	999,71	-0,41	1,51	998,77	-0,41	1,51	996,31	-0,41	1,51	992,66	-0,40	1,50	989,03	-0,40	1,50	985,22	-0,40	1,50	977,89
1,75%	1,77	999,66	-0,48	1,76	998,56	-0,48	1,76	995,70	-0,48	1,76	991,44	-0,47	1,75	987,22	-0,47	1,75	982,80	-0,46	1,75	974,29
2,00%	2,02	999,62	-0,55	2,02	998,36	-0,55	2,02	995,09	-0,54	2,01	990,23	-0,54	2,01	985,42	-0,53	2,00	980,39	-0,53	2,00	970,71
2,25%	2,28	999,57	-0,62	2,27	998,15	-0,61	2,27	994,48	-0,61	2,26	989,03	-0,60	2,26	983,63	-0,60	2,25	978,00	-0,59	2,25	967,15
2,50%	2,53	999,52	-0,68	2,53	997,95	-0,68	2,52	993,87	-0,68	2,52	987,82	-0,67	2,51	981,84	-0,66	2,50	975,61	-0,65	2,50	963,61
2,75%	2,79	999,47	-0,75	2,78	997,74	-0,75	2,78	993,26	-0,74	2,77	986,62	-0,73	2,76	980,06	-0,72	2,75	973,24	-0,71	2,75	960,09
3,00%	3,04	999,42	-0,82	3,04	997,54	-0,82	3,03	992,66	-0,81	3,02	985,42	-0,80	3,01	978,29	-0,79	3,00	970,87	-0,77	3,00	956,59
3,25%	3,30	999,38	-0,89	3,30	997,34	-0,88	3,29	992,05	-0,88	3,28	984,23	-0,86	3,26	976,52	-0,85	3,25	968,52	-0,83	3,25	953,12
3,50%	3,56	999,33	-0,96	3,56	997,13	-0,95	3,55	991,44	-0,94	3,53	983,03	-0,93	3,52	974,76	-0,91	3,50	966,18	-0,89	3,50	949,66
3,75%	3,82	999,28	-1,02	3,82	996,93	-1,02	3,80	990,84	-1,01	3,79	981,84	-0,99	3,77	973,01	-0,97	3,75	963,86	-0,95	3,75	946,23
4,00%	4,08	999,23	-1,09	4,07	996,72	-1,09	4,06	990,23	-1,07	4,04	980,66	-1,05	4,02	971,26	-1,03	4,00	961,54	-1,01	4,00	942,82
4,25%	4,34	999,19	-1,16	4,33	996,52	-1,15	4,32	989,63	-1,14	4,30	979,47	-1,12	4,27	969,52	-1,09	4,25	959,23	-1,07	4,25	939,42
4,50%	4,60	999,14	-1,23	4,59	996,31	-1,22	4,58	989,03	-1,20	4,55	978,29	-1,18	4,53	967,78	-1,15	4,50	956,94	-1,13	4,50	936,05
4,75%	4,86	999,09	-1,30	4,85	996,11	-1,29	4,84	988,42	-1,27	4,81	977,11	-1,24	4,78	966,06	-1,21	4,75	954,65	-1,18	4,75	932,70
5,00%	5,12	999,04	-1,37	5,12	995,91	-1,36	5,09	987,82	-1,33	5,06	975,94	-1,30	5,03	964,33	-1,27	5,00	952,38	-1,24	5,00	929,37
4,25%	4,34	999,19	-1,16	4,33	996,52	-1,15	4,32	989,63	-1,14	4,30	979,47	-1,12	4,27	969,52	-1,09	4,25	959,23	-1,07	4,25	939,42
5,50%	5,65	998,95	-1,50	5,64	995,50	-1,49	5,62	986,62	-1,46	5,58	973,59	-1,43	5,54	960,91	-1,39	5,50	947,87	-1,35	5,50	922,76
5,75%	5,92	998,90	-1,57	5,90	995,30	-1,56	5,88	986,02	-1,53	5,83	972,43	-1,49	5,79	959,20	-1,45	5,75	945,63	-1,41	5,75	919,49
6,00%	6,18	998,85	-1,64	6,17	995,09	-1,63	6,14	985,42	-1,59	6,09	971,26	-1,55	6,05	957,50	-1,50	6,00	943,40	-1,46	6,00	916,23
6,25%	6,45	998,80	-1,71	6,43	994,89	-1,69	6,40	984,82	-1,66	6,35	970,10	-1,61	6,30	955,81	-1,56	6,25	941,18	-1,51	6,25	913,00
6,50%	6,71	998,75	-1,77	6,70	994,69	-1,76	6,66	984,23	-1,72	6,61	968,94	-1,67	6,55	954,12	-1,62	6,50	938,97	-1,57	6,50	909,78
6,75%	6,98	998,71	-1,84	6,96	994,48	-1,83	6,92	983,63	-1,79	6,87	967,78	-1,73	6,81	952,44	-1,67	6,75	936,77	-1,62	6,75	906,59
7,00%	7,25	998,66	-1,91	7,23	994,28	-1,89	7,19	983,03	-1,85	7,12	966,63	-1,79	7,06	950,77	-1,73	7,00	934,58	-1,67	7,00	903,41

(*) Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en diez días. Del mismo modo, en el supuesto de disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge, consignándose la misma cantidad con signo positivo, el aumento del valor efectivo del pagaré.

II.1.4. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS A SOPORTAR POR EL SUSCRIPTOR.

Los valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por la Entidad emisora sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos.

II.1.5. COMISIONES Y GASTOS POR ESTAR LOS VALORES REPRESENTADOS EN ANOTACIONES EN CUENTA

Las Emisiones de Pagarés que se realicen al amparo de este Programa estarán representadas por anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será IBERCLEAR.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el presente Programa de Emisión, en IBERCLEAR serán por cuenta y a cargo de la Sociedad Emisora.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes a la misma, según proceda, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas máximas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados, y en las propias entidades.

II.1.6. CLÁUSULAS DE INTERÉS.

El tipo de interés será el pactado entre El Monte y los tomadores, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

II.1.6.1 Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

-Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$i = \frac{(N - E) \times Base}{E \times n}$$

-Para plazos de vencimiento superiores a un año:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\left(\frac{Base}{n} \right)} - 1$$

siendo:

i= Tipo de interés nominal en tanto por uno

N= Importe nominal del Pagaré

E= Importe efectivo del Pagaré

n= número de días entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (sin incluir).

Base= 365 días

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el inversor.

En función del tipo de interés nominal concertado se determinará el precio de emisión de los pagarés.

II.1.6.2 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los valores del presente programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan, se produce en el momento de la amortización sin que tenga lugar pagos periódicos de cupones.

La amortización de los pagarés se efectuará conforme queda recogida en el punto II.1.8 de este folleto.

II.1.7. RÉGIMEN FISCAL DE LOS VALORES

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para sus tenedores, derivado de la propiedad y reembolso o transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales, quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

El régimen fiscal aplicable se encuentra recogido básicamente en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo “IRPF”), modificada por el Real Decreto Ley 3/2000 de 23 Junio y el Real Decreto 214/1999 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley 41/1998, de 9 diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, desarrollada por el Real Decreto 326/1999, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, así como el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta de los impuestos mencionados y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

Clasificación de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión

Los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Personas físicas residentes en territorio español

a) Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del **15%**.

Dicha retención será practicada por el emisor o en su caso por el fedatario público que intervenga en la operación.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, y que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre o por el nominal, más primas de amortización o reembolso, según proceda.

c) Impuesto sobre sucesiones y donaciones

La transmisión de los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, por causa de muerte o donación en favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas jurídicas residentes en territorio español

Los sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativos es del 15%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores a emitir cuando estos se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y estén representados mediante anotaciones en cuenta.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español

1. Sin establecimiento permanente:

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particulares de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetos al gravamen del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 15%, salvo que:

- sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado “paraíso fiscal” con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España, salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficialmente español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.
- sean obtenidas por residentes en país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el convenio.

b) Impuesto sobre el patrimonio

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del I.S., como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de los que establezca el convenio que sea de aplicación.

2. Con establecimiento permanente:

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales, con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 17 de la Ley 41/1998 que regula el mencionado Impuesto. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito anteriormente.

a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

De acuerdo con el citado art. 17 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes, la base imponible para personas jurídicas se determina con arreglo a la disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades Ley 43/1995, de 27 de diciembre, y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y otra forma cualesquiera de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto, sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 15%.

Como excepción, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores que se emitan cuando estos estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas deben tributar por Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de la Personas Físicas.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos inter vivos puede quedar sujeta la Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el Convenio que sea de aplicación.

II.1.8. AMORTIZACIÓN DE LOS PAGARES.

Los plazos de vencimiento de los pagarés a emitir estarán comprendidos entre 7 días y 548 días, ambos inclusive, pudiendo ser el vencimiento en cualquier plazo siempre que el mismo se encuentre dentro de dicho periodo.

La amortización se producirá por su valor nominal a vencimiento, libre de gastos para el tenedor. Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en la cuenta propia o de terceros, según proceda, de la Entidad Agente de Pagos en IBERCLEAR las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7. anterior.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

En caso de que la fecha de amortización sea festiva, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su emisión.

La amortización se efectuará con agrupaciones por vencimientos, no superando estos, cuatro vencimientos mensuales como máximo.

II.1.9. ENTIDADES FINANCIERAS QUE ATENDERAN EL SERVICIO FINANCIERO DE LA EMISION

El servicio financiero de la Emisión será atendido por la Entidad Emisora y se realizará a través de las entidades participantes a IBERCLEAR.

II.1.10. MONEDA DE EMISION.

La moneda de los pagarés emitidos al amparo de este programa será el euro.

II.1.11. CUADRO SERVICIO FINANCIERO .

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del programa de pagarés, no es posible predeterminar el servicio financiero que supondrá el presente programa para el emisor.

II.1.12. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL TOMADOR (T.A.E.)

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del período de suscripción, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador. En cualquier caso se determinará por la siguiente fórmula para plazos superiores a 1 año:

$$r = \left(\frac{N}{E} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

Cuando el plazo de emisión de pagarés sea igual o inferior a 365 días la rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la fórmula:

$$r = \left[\left(\frac{N}{E} \right) - 1 \right] \times \frac{365}{n}$$

Siendo:

r=Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

n=nº de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

N=Nominal del pagaré

E=Valor efectivo del pagaré de suscripción o adquisición.

Ejemplo para el suscriptor del mercado primario:

A continuación exponemos un ejemplo sobre cual será el tipo de interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese un pagaré de 1.000 euros de valor nominal, a un plazo de 7 días y a un tipo de interés del 2,00% (base 365).

FLUJO

Precio de adquisición o importe efectivo	-999,62 euros
Importe Nominal a Vencimiento (7 días)	+1.000,00 euros

Aplicando la fórmula anterior resulta un tipo de interés efectivo del **2,02%**.

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la tasa interna de rentabilidad (TIR).

(Los cálculos efectuados en el presente apartado no contempla flujos fiscales relacionados con la operación que se detalla).

Con carácter informativo, en la página 9 se recoge una tabla de rendimientos, según plazos y tipos, para un pagaré de 1.000 euros nominales.

II.1.13. INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR

El interés previsto para el emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado II.1.12 anterior, y considerando los gastos de emisión de forma individualizada. Al tener cada emisión a realizar bajo el programa fechas de vencimiento distintas y por ello importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el emisor de estos pagarés.

Los gastos de emisión del programa estimados ascienden a:

CONCEPTO (importes calculados sobre 600 millones euros)	Euros
1. CNMV – Tasas registro (0,004% s/ Programa)	24.000
2. CNMV – Verificación admisión AIAF (0,001% s/ nominal admitido)	6.000
3. AIAF – Estudio, documentación y registro (0,005% s/ Programa)	30.000
4. AIAF – Tramitación y admisión a cotización (0,001% s/nominal admitido)	6.000
5. Gastos Varios	3.000
TOTAL	69.000

Estos pagarés no originan gastos por comisiones de ningún concepto, que sean imputables a la Entidad Emisora.

Dada la previsible variabilidad de los tipos de interés aplicables a cada emisión, no es posible estimar el coste a que resultarán para la Entidad Emisora. No obstante el importe de estos gastos se repartirán proporcionalmente al importe nominal emitido en cada emisión.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para la Entidad Emisora será el siguiente:

$$i_e = \left(\frac{N}{E-G} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

donde:

i_e = Tipo de interés efectivo del emisor, expresado en tanto por uno.

N = Importe nominal de la emisión.

E = Importe efectivo de la emisión.

G = Total de gastos de la emisión.

n = Número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré.

II.1.14. RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se ha solicitado calificación del riesgo inherente a los valores de la presente emisión.

La entidad emisora ha sido calificada por la Oficina Europea de Clasificaciones de Crédito "FITCH".

La clasificación otorgada ha sido la siguiente:

FITCH (Fecha Informe Noviembre 2002).

(A fecha de registro del presente folleto por la CNMV, Fitch está procediendo a la revisión para el año 2003).

Agencia de Rating	Calificación		
	El Monte		
	Largo plazo	Corto Plazo	Perspectivas
FITCH	A	F1	Estables

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por FITCH. El signo "+" representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" indica la posición más débil.

L A R G O	RATING FITCH	SIGNIFICADO
	P L A Z O	AAA
AA		Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal
A		Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
BBB		La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
BB		Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
B		La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
CCC		Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC		Altamente especulativos. Según Fitch incumplen con frecuencia.
C		Incumplimiento actual o inminente.
DDD	Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.	
DD		
D		

	RATING FITCH	SIGNIFICADO
	CORTO	F1+
F1		Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.
F2		Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido.
F3		Capacidad satisfactoria para pagar en el tiempo debido.
PLAZO	B C D	Grados especulativos. La capacidad para pagar en el tiempo debido podría ser susceptible de sufrir cambio negativos en las condiciones comerciales. Incumplimiento.

II.2 PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PAGARES

II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS PAGARES.

II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores.

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores.

Podrán adquirir los pagarés personas físicas o jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas legales vigentes (suministros de información suficiente para emitir los certificados de titularidad: nombre, domicilio, NIF o DNI).

II.2.1.2. Cobertura de exigencias legales.

Los valores que se ofrezcan serán aptos, una vez admitidos a cotización oficial en el Mercado de Renta Fija A.I.A.F, para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidos determinados inversores institucionales tales como las Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedades de Seguros, Fondos de Pensiones, las Entidades de Crédito o las Sociedades de Valores.

II.2.1.3. Periodo de suscripción y vigencia del programa

El Programa de pagarés recogido en el presente folleto, tendrá la **vigencia de 1 año a partir de la primera emisión**, siempre y cuando ésta se realice en el mes siguiente al registro por la C.N.M.V.; en caso contrario se contará a partir de la fecha de registro por este organismo.

El emisor comunicará a este organismo la fecha de emisión del programa a los efectos del computo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

De los mecanismos de emisión preestablecidos se deriva la imposibilidad de existencia de valores emitidos no suscritos.

II.2.1.4 , II.2.1.5 y II.2.1.6 Mecanismo de Emisión para Público en general

Distinguiremos entre inversores institucionales y minoristas:

* Los Inversores Institucionales podrán contactar directamente con El Monte a través de su Sala de Tesorería y solicitar cotización para importe igual o superior a 500 valores de 1.000 euros cada uno (equivalente a 500.000 euros) y para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por El Monte, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por El Monte y el inversor institucional, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

El desembolso se efectuará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a El Monte, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en cuenta que el suscriptor tenga abierta en El Monte. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

* Los Inversores Minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de El Monte dentro del horario de apertura al público, actualmente de 8,30 a 14 horas, para realizar la solicitud de suscripción donde se le informará de los tipos de interés nominales existentes, para los importes y vencimientos que solicite, de la fecha de emisión y del importe efectivo resultante. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación, formalizándose en ese momento una orden de suscripción.

La fecha de desembolso coincidirá con la fecha de emisión y no será antes del primer día hábil siguiente a la fecha de contratación de la operación.

El desembolso de los pagarés se efectuará por parte del inversor el mismo día de la fecha de emisión, bien mediante cargo en la cuenta de efectivo (de entre las que mantenga en El Monte), indicada en la orden de suscripción, o bien mediante entrega del importe efectivo de la adquisición, siendo el importe mínimo el correspondiente a un pagaré (1.000 euros de valor nominal). En el caso de ser necesaria la apertura de una cuenta de efectivo para efectuar esta operación, la apertura de la misma estará totalmente libre de gastos para el suscriptor.

A los suscriptores les será facilitado en el mismo momento del desembolso los justificantes de la suscripción (que no serán negociables) y posteriormente se le enviará certificado definitivo de adquisición.

Los valores suscritos quedarán registrados en la cuenta de valores que posea en El Monte , indicada por el cliente en su orden de suscripción, salvo indicación por parte de éste de que se proceda a su traspaso a otra entidad.

En caso de que no existiera dicha cuenta de valores en El Monte a nombre del suscriptor se procederá a su apertura, estando dicha cuenta totalmente libre de gastos en concepto de apertura y cancelación.

Alternativamente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en IBERCLEAR donde se anotarán los valores. A los suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, El Monte no les repercutirá ningún gasto por suscripción y amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, puedan cobrar la entidad participante correspondiente.

La emisión de pagarés se realizará en función de las necesidades de tesorería, y en función de la demanda de pagarés existente en la red de oficinas de El Monte.

No obstante el emisor se reserva el derecho de no emitir cuando no necesite fondos, bien por razones de su tesorería, o por la situación de los mercados.

II.2.2. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

II.2.2.1. Entidades adjudicatarias y colaboradoras.

No existen entidades que intervengan y/o colaboren en la colocación de los pagarés, distinta de la entidad emisora.

II.2.2.2. Entidades Directoras y Coordinadoras.

No existe Entidad Directora ni Entidad Coordinadora en el presente programa.

II.2.2.3. Entidad Aseguradora

Las emisiones de pagarés del presente Programa no está asegurada.

II.2.2.4. Mecanismo de emisión

La adjudicación se efectuará por orden cronológico de las ordenes recibidas en las oficinas de El Monte.

II.2.2.5. Sistema de prorrateo

La suscripción de los valores no está sujeta a prorrateo.

II.2.3. PLAZO Y ENTREGA DE LOS VALORES.

Estos pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta, se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento del Mercado A.I.A.F., en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta y la documentación acreditativa de haberse realizado esta inscripción a favor de los titulares de los valores. En este sentido se hace constar que la entidad encargada del registro contable de estos pagarés será IBERCLEAR.

Los pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, así mismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los pagarés, IBERCLEAR.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES.

II.3.1. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN LEGAL DE LOS VALORES

La presente emisión se denominará “Programa Pagarés El Monte OCTUBRE 2003”, y se realiza bajo los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo adoptado por la **Asamblea General** de El Monte , en sesión celebrada el día **10 de Diciembre de 2002**, en el cual se autorizó al Consejo de Administración para emitir Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias o no, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada o cualquier otra clase de valores mobiliarios (excepto cuotas participativas), hasta un saldo máximo vivo de 1.500.000.000 de euros, y ponerlas en circulación, simultánea o gradualmente en el momento que considere oportuno.

2. El **Consejo de Administración**, haciendo uso de la autorización concedida, en su sesión de fecha **16 de Septiembre de 2003**, acordó emitir y poner en circulación un Programa de Emisión de Pagarés por un saldo vivo máximo de 600 millones de Euros, ampliable a 900 millones de Euros, por lo que tras esta emisión queda disponible 360.000.000,20 euros, de acuerdo con el siguiente detalle de los consumos realizados sobre dicha autorización de la asamblea:

- 75.000.000,00 euros en “A y T Cédulas Cajas IV, F.T.A.”, acuerdo Consejo de Administración 18.02.2003.
- 99.999.999,80 euros en “TDA 16-MIXTO, F.T.A.”, acuerdo Consejo de Administración 18.03.2003.
- 25.000.000,00 euros en “Obligaciones Subordinadas El Monte Junio 2003”, acuerdo Consejo 18.03.2003.
- 40.000.000,00 euros en “Cédula Territorial Global Unica”, acuerdo Consejo de 16.07.2003.

El Jefe de Mercado de Valores y Fondos de Inversión en uso de las facultades cedidas por el Consejo de Administración, ha fijado algunas de las características de emisión, que quedan recogidas en el certificado que se acompaña, de fecha 7 de Octubre de 2003.

Se incluyen como anexo y forman parte integrante del presente folleto copia de las correspondientes certificaciones de dichos acuerdos y del certificado.

II.3.2. OFERTA PUBLICA DE VENTA

No aplicable, por tratarse de un programa de emisión y no una oferta pública de venta.

II.3.3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA EMISIÓN.

Esta Emisión de pagarés no necesita autorización administrativa previa.

II.3.4. REGIMEN LEGAL

A los valores emitidos al amparo de este folleto les es de aplicación el régimen legal típico definido, que se especifica en el apartado II.3.7 sobre la legislación, sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones y normativas aplicables.

II.3.5. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN.

Los valores de esta emisión cuentan con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.

II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN.

La forma de representación de los valores es anotaciones en cuenta siendo IBERCLEAR, con domicilio en Madrid, calle Orense 34, la Entidad encargada de los registros contables junto con sus Entidades Participantes.

II.3.7. LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de

Reforma del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los Mercados de Valores, a la Orden de 12 de julio de 1993 y demás legislación aplicable.

Por tanto, los valores que se emiten por medio de la presente emisión están sujetos respecto a su régimen jurídico, al Ordenamiento Legal Español en materia de Mercado de Valores, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse respecto a ellos, a los Juzgados y Tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

II.3.8. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998 de 16 de Noviembre, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los pagarés.

II.3.9. ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS

El acuerdo del Consejo de Administración de El Monte mencionado en el punto II.3.1 recoge la autorización para solicitar la admisión a cotización y negociación de los pagarés en un mercado secundario oficial de valores español.

Haciendo uso de la autorización concedida por el Consejo de Administración de esta Entidad en su sesión de 16 de Septiembre de 2003, el Jefe de Mercado de Valores y Fondos de Inversión, D. Pablo Cantalicio Pantoja adopta la resolución para que estos valores se negocien en el mercado secundario oficial y organizado de la A.I.A.F. de renta fija (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros) en su certificación de fecha 7 de Octubre de 2003. Se incluye como Anexo.

II.4. COTIZACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

II.4.1. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

La Entidad Emisora realizará todas las gestiones necesarias para que los pagarés a que se refiere el presente folleto, estén admitidos en el mercado secundario oficial y organizado de la A.I.A.F. de renta fija en un plazo máximo de 1 semana desde la fecha de emisión correspondiente, en cualquier caso antes de la fecha de vencimiento de cada pagaré. No obstante, en el caso de superarse el citado plazo y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el emisor, se harán públicos, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inversores por medio de inserción en un periódico de difusión nacional, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización.

La Entidad Emisora, una vez adjudicados los pagarés procederá a realizar, el mismo día hábil de su emisión, las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta los pagarés a favor de los inversores.

El emisor conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en este mercado secundario según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores

II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA

II.4.2.1

A continuación, se incluyen cuadros resumidos que contienen los datos de negociación, correspondiente a los últimos meses, de los valores de renta fija admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales:

PAGARES DE EMPRESA

(Volumen nominal expresado en miles euros)

Fecha emisión	Fecha vencimiento	Activo	Volumen Nominal	Frecuencia de cotización	Ultima fecha	TIR	
						Máxima	Mínima
13.01.2003	11.07.2003	PE	6.000,00	4,76	18.06.2003	2,225	2,205
22.01.2003	25.07.2003	PE	9,00	9,52	27.06.2003	2,079	2,040
31.01.2003	01.08.2003	PE	11.282,00	14,29	27.06.2003	2,180	2,170
28.02.2003	29.08.2003	PE	5.000,00	9,52	23.06.2003	2,165	2,160
11.03.2003	04.07.2003	PE	40,00	14,29	27.06.2003	2,041	2,040
18.03.2003	12.09.2003	PE	14.100,00	4,76	16.06.2003	1,161	2,161
24.03.2003	19.09.2003	PE	11.400,00	14,29	20.06.2003	2,160	2,120
09.05.2003	08.08.2003	PE	21,00	4,76	02.06.2003	2,320	2,320
05.06.2003	26.09.2003	PE	3.000,00	4,76	09.06.2003	2,190	2,190
16.06.2003	18.06.2004	PE	1.000,00	4,76	17.06.2003	1,990	1,999
24.06.2003	19.12.2003	PE	3.000,00	4,76	25.06.2003	2,089	2,089
26.02.2003	10.10.2003	PE	9.863,00	17,39	31.07.2003	2,171	2,130
28.02.2003	29.08.2003	PE	4.500,00	8,70	30.07.2003	2,130	2,120
07.03.2003	05.09.2003	PE	123,00	8,70	30.07.2003	2,178	2,050
11.03.2003	04.07.2003	PE	18,00	4,35	01.07.2003	2,038	2,038
28.03.2003	26.12.2003	PE	442,00	4,35	04.07.2003	2,109	2,109
16.04.2003	17.10.2003	PE	2.000,00	4,35	08.07.2003	2,140	2,140

09.05.2003	08.08.2003	PE	71,00	13,04	23.07.2003	2,080	2,009
23.05.2003	25.06.2004	PE	2.500,00	4,35	28.07.2003	2,111	2,111
24.06.2003	19.12.2003	PE	4.000,00	4,35	01.07.2003	2,078	2,078
31.01.2003	30.01.2004	PE	7.300,00	10,00	07.08.2003	2,197	2,120
14.02.2003	13.02.2004	PE	1.000,00	5,00	19.08.2003	2,180	2,180
24.02.2003	21.11.2003	PE	11.000,00	10,00	25.08.2003	2,160	2,140
26.02.2003	10.10.2003	PE	3.963,00	35,00	26.08.2003	2,135	2,050
07.03.2003	05.09.2003	PE	85,00	20,00	29.08.2003	2,049	2,000
05.05.2003	31.10.2003	PE	7.000,00	10,00	26.08.2003	2,140	2,130
24.06.2003	19.12.2003	PE	4.000,00	5,00	08.08.2003	2,170	2,170
01.08.2003	23.01.2004	PE	1.500,00	5,00	04.08.2003	2,129	2,129
13.08.2003	06.02.2004	PE	2.000,00	5,00	14.08.2003	2,182	2,180
10.10.2000	19.11.2004	PE	45,00	18,18	25.09.2003	2,110	2,110
24.02.2003	21.11.2003	PE	3.300,00	4,55	22.09.2003	2,140	2,140
25.02.2003	19.03.2004	PE	4.800,00	4,55	23.09.2003	2,203	2,203
26.02.2003	10.10.2003	PE	2.033,00	45,45	29.09.2003	2,140	1,999
03.03.2003	07.11.2003	PE	6.000,00	4,55	08.09.2003	2,180	2,180
05.05.2003	31.10.2003	PE	2.500,00	4,55	29.09.2003	2,120	2,120
24.06.2003	19.12.2003	PE	16.610,00	9,09	29.09.2003	2,174	2,154
01.08.2003	23.01.2004	PE	2.400,00	4,55	01.09.2003	2,212	2,174
14.08.2003	14.11.2003	PE	37.000,00	4,55	29.09.2003	2,139	2,139
04.09.2003	02.04.2004	PE	1.500,00	4,55	05.09.2003	2,235	2,235
05.09.2003	05.12.2003	PE	3.000,00	9,09	12.09.2003	2,160	2,160
12.09.2003	12.12.2003	PE	3.000,00	4,55	29.09.2003	2,130	2,130

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EL MONTE DICIEMBRE 1988

Importe emitido: 9.015.180,00 Euros (1.500.000.000 ptas)

MES/ AÑO	MÁXIMO	MÍNIMO	MEDIO	ULTIMO	VOLUMEN NEGOCIADO (Euros)	EFFECTIVO NEGOCIADO (Euros)	DÍA COT
ENE-03	100,558	100,308	100,413	100,558	153.250,06	153.892,43	12
FEB-03	100,846	100,615	100,737	100,846	150.253,00	151.361,23	12
MAR-03	101,106	100,894	101,001	101,106	54.091,08	54.632,66	7
ABRI-03	101,442	101,183	101,345	101,442	117.197,34	118.773,60	6
MAY-03	101,712	101,462	101,620	101,712	25.543,01	25.956,85	6
JUNI-03	100,197	100,016	100,123	100,197	273.460,46	273.797,05	14
JULI-03	100,475	100,246	100,309	100,475	60.101,20	60.287,12	7
AGO-03	100,730	100,500	100,614	100,730	76.629,03	77.100,01	12

II.4.2.2. Liquidez.

Se ha firmado un “Contrato de Liquidez” con Confederación Española de Cajas de Ahorro, en adelante C.E.C.A, con fecha 30 de Octubre de 2003, para dotar de liquidez a la presente emisión.

El clausulado de dicho contrato recoge los siguientes puntos:

“1. CECA se obliga frente a la Emisora a actuar como “entidad de contrapartida” en el mercado secundario del Programa.

2. CECA se obliga a cotizar precios de compra y venta de los pagarés, en su calidad de “entidad de contrapartida”, pactando las partes expresamente que los precios ofrecidos por CECA sólo serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros. Asimismo CECA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad y legalidad de los pagarés objeto de transacción.

3. La cotización de precios de compra no será obligación de la entidad de contrapartida si el importe total de pagarés de la Emisora correspondiente exclusivamente al Programa en su cartera, según los libros de CECA, excede del 10% del saldo total nominal del Programa. La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de T.I.R. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de T.I.R. y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

4. CECA se obliga a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto se compromete a publicar diariamente los precios a través de las páginas del sistema REUTERS, debidamente configuradas según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado AIAF de renta fija. CECA se obliga a remitir con periodicidad diaria información al mercado AIAF de renta fija, indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y el vencimiento de los títulos negociados.

5. La cotización de los precios de compra y venta ofrecidos por CECA reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose CECA a actuar con la máxima diligencia en todo momento para obtener, ya sea de su propia cartera o en las de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas.

Los precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado. No obstante lo anterior, CECA podrá modificar dichos precios, siempre y cuando se respete lo expuesto en la cláusula tercera, para adaptarlos a la rentabilidad que considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de pagarés, de renta fija y otros mercados financieros.

6. CECA no garantiza ni avala ni se obliga a pactos de recompra respecto a los pagarés objeto del presente contrato. Asimismo, no asume juicio alguno sobre la solvencia de la Emisora ni se responsabiliza del buen fin de los pagarés.

7. Para los pagarés del Programa se solicitará la admisión a negociación en el Mercado AIAF de renta fija, mercado secundario oficial de valores de ámbito nacional.

8. Las condiciones recogidas en el presente contrato serán registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

9. El presente contrato se registrará por los pactos contenidos en él, por el Código de Comercio y por las demás disposiciones aplicables.

10. El contrato de liquidez tendrá vigencia anual, haciendo coincidir su renovación con las correspondientes inscripciones del Programa en el registro por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 30 días sobre dichas fechas. En caso de cancelación se mantendrá por CECA la liquidez para los pagarés emitidos hasta esa fecha y hasta el vencimiento de los mismos. En este supuesto, el emisor con el fin de mantener la liquidez del programa, se compromete a acordar con otra entidad un nuevo contrato de liquidez. Mientras tanto, CECA seguirá realizando las mismas funciones de liquidez hasta que la nueva entidad se subrogue a las mismas.

11. CECA queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios de las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte de las entidades o bien a la habitual operativa de las entidades de crédito. En este caso no se emitirán más pagarés y se seguirá dando liquidez a los pagarés emitidos.

12. Las partes comparecientes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, que entenderán de cuantas cuestiones origine la interpretación, cumplimiento, ejecución y, en su caso, resolución del presente contrato, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles.”

Cualquier modificación a este contrato será comunicada previamente a la C.N.M.V.

El contrato firmado con C.E.C.A. al que se hace referencia anteriormente está exento de gastos para la Emisora.

II.5. FINALIDAD DEL PROGRAMA DE PAGARES Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACION AJENA

II.5.1. FINALIDAD DEL PROGRAMA DE PAGARES

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia que desarrolla el emisor, así como la optimización de la gestión financiera de la deuda al conseguir la obtención de tipos de interés más favorables que los de algunas otras fuentes de financiación alternativas.

II.5.2. CARGAS Y SERVICIOS DE LA FINANCIACIÓN AJENA.

La Entidad Emisora se encuentra al corriente en el pago de todos los intereses y amortizaciones, no habiendo incurrido en su incumplimiento.

El Monte responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio.

A continuación se detalla la evolución de los gastos devengados en los 2 últimos ejercicios y la prevista para los 3 próximos años (incluido éste) de las emisiones emitidas y de la que se propone:

(En miles euros)

	2001		2002	
	Amortiz.	Cargas Financ.	Amortiz.	Cargas Financ.
OBGS. SUBORDINADAS CAJA SEVILLA Em.01.11.88	0	442	0	350
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE Em. 12.90	0	0	0	0
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE ABRIL 1998	0	818	0	721
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JULIO 1998	0	818	0	721
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE FEBRERO 1999	0	1.142	0	939
PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 1999	133.173	4.801	32.289	4.100
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2000	0	1.142	0	887
PROGRAMA PAGARES EL MONTE OCTUBRE 2000	426.899	8.050	29.695	4.020
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE MARZO 2001	0	2.479 (1)	0	2.627
PROGRAMA PAGARES EL MONTE AGOSTO 2001	348.544	5.598 (2)	1.264.013	42.563
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2002	----	----	0	1.150 (3)
PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 2002	----	----	102.305	12.247(4)
TOTAL	908.616	25.290	1.428.302	70.325

(1) Incluye 42 miles euros de gastos emisión

(2) Incluye 69 miles euros de gastos emisión

(3) Incluye 33 miles euros de gastos emisión

(4) Incluye 69 miles euros de gastos emisión

(En miles euros)	2003 (p)		2004 (p)		2005 (p)	
	Amortiz.	Cargas Financ.	Amortiz.	Cargas Financ.	Amortiz.	Cargas Financ.
OBGS. SUBORDINADAS CAJA SEVILLA Em.01.11.88	0	379	0	210	0	210
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE Em. 12.90	0	0	0	0	0	0
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE ABRIL 1998	0	636	0	609	0	609
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JULIO 1998	0	636	0	609	0	609
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE FEBRERO 1999	0	822	0	817	0	817
PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 1999	9.495	1.840	7.581	1.605	12.342	463
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2000	0	795	0	780	0	780
PROGRAMA PAGARES EL MONTE OCTUBRE 2000	-----	-----	0	-----	0	-----
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE MARZO 2001	0	2.157	0	1.950	0	1.950
PROGRAMA PAGARES EL MONTE AGOSTO 2001	78.045	3.523	-----	-----	-----	-----
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2002	0	1.890	0	1.890	0	1.890
PROGRAMA PAGARES EL MONTE SEPTIEMBRE 2002	342.572	18.000	150.000	6.200	0	0
OBGS. SUBORDINADAS EL MONTE JUNIO 2003	0	395 (1)	0	665	0	665
PROGRAMA DE PAGARES EL MONTE OCTUBRE 2003	40.000	235 (2)	350.000	10.000	79.000	4.200
TOTAL	470.112	31.308	507.581	25.335	91.342	12.193

(1) Incluye 20 miles euros de gastos emisión

(2) Incluye 69 miles euros de gastos emisión

(p) Para cada emisión, se ha tomado como hipótesis el mantenimiento a futuro del último tipo aplicable.

* La carga de la Entidad por intereses de la financiación ajena durante los dos últimos ejercicios y la proyección para los tres próximos años es la siguiente:

(Se aportan datos individuales al no haber diferencias significativas con los datos consolidados).

(miles de euros) Concepto de la carga financiera	(Datos Individuales)	
	2001	2002
Empréstitos emitidos	32.292	29.410
Entidades de Crédito	12.400	11.260
Débitos a Clientes	135.133	139.034
Otros Pasivos	1.075	557
TOTALES	180.900	180.261

Proyección para los próximos tres años incluido el ejercicio en curso

Concepto de la carga financiera	2.003	2.004	2.005
Empréstitos emitidos	30.881	32.425	34.046
Entidades de Crédito	11.823	12.414	13.035
Débitos a Clientes	145.986	153.285	160.949
Otros Pasivos	585	614	644
TOTALES	189.275	198.738	208.674

* El Compromisos de Firma de los 2 últimos años y su proyección es la siguiente:
(en miles de euros)

	(Datos Individuales)	
	2001	2002
Pasivos Contingentes	839.443	1.135.388
Compromisos	1.257.135	1.496.253
TOTALES	2.096.578	2.631.641

Proyección para los próximos tres años incluido el ejercicio en curso:

	2.003	2.004	2.005
Pasivos Contingentes	1.248.927	1.373.820	1.511.202
Compromisos	1.645.878	1.810.466	1.991.513
TOTALES	2.894.805	3.184.286	3.502.715

Como responsable del presente folleto informativo:

D.PABLO CANTALICIO PANTOJA, Jefe Mercado de Valores y Fondos Inversión.

ANEXO 1 – ACUERDOS SOCIALES

1.1 ASAMBLEA GENERAL

1.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1.3 CERTIFICADO JEFE MERCADO VALORES Y FONDOS DE INVERSION

ANEXO 2-

- ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2003 INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS .

ANEXO 3 – RELACION DETALLADA DE OFICINAS